JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001-41-05-004-2022-00412-00

Dentro del proceso ordinario labora de única instancia, promovido por POMPILIO PALACIOS MOSQUERA contra CONSTRU COB S.A.S., se **ADMITE** la presente demanda por cumplir con las exigencias consagradas en los Artículos 25 y 26 del C.P. del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería jurídica al Dr. GABRIEL JAIME RODRÍGUEZ ORTIZ portador de la T.P. No. 132.122 del C.S. de la J, para representar a la parte demandante dentro del presente proceso, de conformidad con el poder otorgado.

Se dispone la notificación de dicho proceso al demandado, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 8° de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, remitiendo copia de la presente providencia a la demandada. Se le corre traslado legal para que se sirva darle contestación a la demanda en la audiencia única de conciliación obligatoria, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, trámite y juzgamiento.

En consecuencia, se fija la fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA ÚNICA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, el día VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M), fecha en la cual las partes deberán comparecer con o sin apoderado so pena de incurrir en las sanciones procesales contempladas en el Artículo 77 del C.P. Laboral y de la Seguridad Social, y aportar las pruebas que pretendan hacer valer dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 110, conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 1 de JULIO de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0627e8dff2c76912251bdd53c8674db5a6b8a118f63c9ebc1b1c64aad299db85**
Documento generado en 30/06/2022 03:55:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica